



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, cuatro (04) de marzo de 2022.

Señor Juez, presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, cuatro (04) de marzo de 2022.

Proceso ejecutivo con garantía personal de menor cuantía	
Demandante	Banco BBVA
Demandado	Jamir Barrios Escamilla
Radicado	23417408900120180030900

1. Via correo electrónico institucional se allego escrito presentado por el ejecutado, presentando certificado de defunción del apoderado que venía ejerciendo, por ello el poderdante confiere poder a la doctora CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ, siendo ello procedente al tenor de lo previsto por el artículo 75 del Código General del Proceso.

2. Respecto a la solicitud de embargo presentada del apoderado judicial de la ejecutante referida a la retención de dinero a cuentas bancarias que tenga la señora MARTHA BEATRIZ LENGUA DORIA el despacho se abstendrá de decretar las medidas ya que dicha señora no figura como parte de esta causa. Así las cosas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la doctora CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.437.328 portadora de la Tarjeta Profesional No.86.214 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como abogado de la señora BANCO BBVA COLOMBIA en los términos del poder.

SEGUNDO: NEGAR La medida de embargo por las razones expuestas en líneas anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23.417.40.89.001.2018.00309.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26dc13140f1f914c47517653f73a72a29317306951d2f9a83279fbfab07c4d4**

Documento generado en 04/03/2022 04:38:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>